

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Núm. 7.950

Para general conocimiento de todos los participantes en la convocatoria correspondiente al "Plan provincial de educación permanente de adultos de la provincia de Zaragoza, curso 2016-2017", por decreto de Presidencia núm. 1.844, de fecha 18 de agosto de 2016, se resolvió lo siguiente:

«Ampliar el importe de las subvenciones a conceder, establecido en el decreto de Presidencia núm. 663, de 1 de abril de 2016, por el que se aprobaba la convocatoria del "Plan Provincial de educación permanente de personas adultas de la provincia de Zaragoza, curso 2016-2017", en la cantidad de 620.000 euros, quedando el importe máximo a distribuir en dicha convocatoria en la cantidad de 641.000 euros, que se imputarán a la partida 31300/32600/462.00.00, "Educación de adultos", RC número 22016001317 y RC número 22016004318, del vigente presupuesto provincial.

Zaragoza, a 22 de agosto de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Economía y Cultura

Dirección General de Cultura

Unidad Jurídica de Cultura

Núm. 7.922

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2016, ha acordado lo siguiente:

Primero. — A la vista de la propuesta remitida por el Servicio de Información Geográfica, Unidad de Actualización de Datos Alfanuméricos, de asignar denominación al andador que nace en la avenida de Ranillas, junto al antiguo Pabellón de Aragón, y se prolonga hasta la calle Pablo Ruiz Picasso, así como de la identificación de los edificios que tienen su acceso por este vial, proceder a su aprobación provisional de la forma siguiente:

Denominación propuesta: Andador Berta Cáceres Flores.

Entrada: Avenida de José Atarés.

Salida: Avenida de Ranillas.

Categorías fiscales: A (3) B (8).

Área de referencia: 93.

Situación en el plano: 9,10-D.

Como consecuencia de esta aprobación, es necesario reenumerar los antiguos edificios Expo-2008 que tienen su acceso por este andador.

	Identificación actual	Identificación propuesta
Edificio "Vidal Canellas"	Plaza Expo-2008, 6	Andador Berta Cáceres Flores, 7
Edificio Ebro 2		Andador Berta Cáceres Flores, 9
Edificio Ebro 3		Andador Berta Cáceres Flores, 11
Edificio Ebro 4		Andador Berta Cáceres Flores, 13
Edificio Ebro 5		Andador Berta Cáceres Flores, 15

Segundo. — Según lo previsto en el artículo I, capítulo II, de la Ordenanza para la identificación y rotulación de vías y fincas urbanas, la presente reenumeración se someterá a información pública por un plazo de veinte días, contados desde el siguiente día al de la publicación del anuncio en el BOPZ, durante el cual los afectados por la modificación podrán exponer cuantas alegaciones u observaciones estimen oportunas, que deberán ser informadas y resueltas antes de la aprobación definitiva del proyecto de reenumeración.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo a ZGZ Arroba Desarrollo Expo, S.A., a Expo Zaragoza Empresarial, a la Junta Municipal Actur-Rey Fernando, para su conocimiento y máxima difusión entre los vecinos del indicado barrio, al Servicio de Cultura, al Servicio de Información Geográfica (Unidad de Datos Alfanuméricos), encargada de colocar las placas identificativas, al Servicio de Información y Asistencia al Contribuyente y demás interesados en el expediente.

Zaragoza, a 19 de agosto de 2016. — El secretario general, P.D.: El director de Cultura, Saúl Esclarín Serrano.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Vigon Oeste, S.L.

Núm. 7.907

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del acuerdo de modificación del convenio colectivo de la empresa Vigon Oeste, S.L.

Vista el acta de la comisión negociadora del convenio colectivo de la empresa Vigon Oeste, S.L. (código de convenio 50100191012016), suscrita

el día 5 de julio de 2016 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibida en este Servicio Provincial con fecha 25 de julio de 2016, en la que se acuerda modificar el texto del citado convenio colectivo en los siguientes términos:

Se incluye el siguiente párrafo en el artículo 37 del convenio, apartado "Grupo I":

«1.0. Jefe de negociado: Es el/la que al frente de un grupo de personas trabajadoras y dependiendo o no de un jefe de sección, dirige la labor de su negociado, sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, respondiendo de la correcta ejecución de los trabajos del personal a sus órdenes. Quedan clasificados en esta categoría profesional los analistas de sistemas informáticos, en su caso».

Se modifica el artículo 7, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

«Art. 7. Incremento salarial.

La empresa procederá a adecuar la retribución de los trabajadores a las tablas salariales del anexo I. Esta adecuación se hará de la siguiente forma: en 2016 se aplicará un 40% del diferencial de las tablas salariales de referencia del Convenio Provincial de Transportes de Zaragoza del año 2015, compensando este incremento del complemento de mejora voluntaria de cada trabajador, como correspondiese y si existiera, en 2017 un 80% del diferencial compensando este incremento del complemento de mejora voluntaria de cada trabajador como correspondiese y si existiera, y en 2018 será un 100%, y será aplicable el 1 de enero de cada ejercicio.

Se hace constar que las tablas anexas para los años 2016, 2017 y 2018 ya se han confeccionado teniendo en cuenta los criterios antes indicados, siendo por tanto sus retribuciones cerradas para los citados ejercicios.

El plus de mejora voluntaria se absorberá, en cada caso de forma equivalente al incremento de adecuación de las tablas, hasta alcanzar la retribución de las tablas en los conceptos de salario base y plus convenio.

La empresa se compromete a no compensar ni absorber de la mejora voluntaria ningún otro concepto económico del convenio a excepción del salario base y el plus convenio.

Una vez regularizadas las retribuciones en el año 2018, para aquellas personas trabajadoras que perciban el complemento de mejora voluntaria, el diferencial restante con la adecuación al 100%, se transformará dicho concepto en un complemento "ad personam" no compensable, ni absorbible, ni revalorizable».

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

Este Servicio Provincial acuerda:

Primero. — Ordenar la inscripción de dicha modificación en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 12 de agosto de 2016. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María del Pilar Salas Gracia.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

A T E C A

Núm. 7.878

ANUNCIO relativo a las bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de educador de adultos para impartir clases de educación de personas adultas durante el curso 2016-2017.

Primera. — Es objeto de estas bases la selección por sistema de concurso de un educador de personas adultas a dos tercios de jornada, con especialidad de generalista, en régimen laboral y temporal para el curso 2016-2017. El plazo de duración contractual termina el 30 de junio de 2017.

Segunda. — La realización de actividades de educación de adultos se inscribe en el marco del Plan provincial de educación de personas adultas que para el curso 2016-2017 convoque la Diputación Provincial de Zaragoza, por lo que el profesorado se adscribirá a dicho Plan en las tareas educativas, así como en la coordinación, seguimiento, evaluación y perfeccionamiento docente; le será de aplicación la normativa vigente del Departamento de Educación y Ciencia, desarrollando su actividad en el municipio de Ateca.

En lo que afecta a la relación laboral, la persona seleccionada está bajo dependencia del Ayuntamiento de Ateca y, por tanto, le es aplicable la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la legislación laboral, y demás normativa que le sea de aplicación.

Tercera. — Podrán presentarse a la convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

— Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores. También podrán participar el cónyuge